

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	1675
Radicación No.	76-130-40-89-001-2023-00385-00
Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO- DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Cuantía	MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	MARIA SARA GONZALEZ ZAMBRANO C.C 29.362.299 gonzalezzambranomariasara@gmail.com camilogsolano@outlook.com
Apoderado	ANTONIO JOSE PINEDA ALBA con T.P No. 115216 del C.S.J. ajpineda3005@hotmail.com
DEMANDADO	RICARDO EMILIO MOSQUERA RIVAS
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, veinticuatro (24) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO- DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por la señora **MARIA SARA GONZALEZ ZAMBRANO** a través de **apoderado judicial**, se advierte que esta demanda se trata de un **DIVORCIO CONTENCIOSO** en contra del señor **RICARDO EMILIO MOSQUERA RIVAS**, y en atención a lo dispuesto en el artículo 22 numeral 01 del C.G.P., que expresa: “Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: 1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes” , este Despacho se declara incompetente para conocer del asunto, por ende, se ordenará su remisión al JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE (REPARTO). Por ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE (Reparto) dejando anotada su salida y cancelada la radicación.

TERCERO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE,


LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez